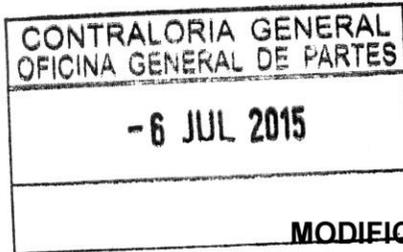




GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS

RESOLUCIÓN AFECTA

PMM/lmf



MODIFICA BASES DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DENOMINADOS "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS" Y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN"



VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo de Consejo N° 2.839**, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.
2. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, ambas de la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de la Producción que reglamenta el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité".
3. Que, conforme a lo dispuesto en el la letra a) del numeral 1, del número 3°, de la Resolución individualizada en el Visto 1, el **Consejo Directivo del Comité InnovaChile**, sesionando en Pleno, tiene la facultad de aprobar iniciativas de apoyo, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la **Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas**, determinando el objetivo general de éstas y los resultados esperados. Asimismo, en la letra c) del numeral 2, del número 3°, el Consejo Directivo de InnovaChile, sesionando en Subcomité, tiene la facultad de definir los elementos técnicos en relación a las iniciativas de apoyo que sean aprobadas.
4. Que, mediante **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 157**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN**", con el objetivo general y los resultados esperados que en el referido acuerdo se señalan. Asimismo, mediante este Acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.

TOMADO RAZÓN
24 JUL. 2015
Contralor General de la República Subrogante

5. El **Acuerdo N° 2**, adoptado en la **Sesión N° 226**, celebrada el 8 de mayo de 2015, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 775**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, por el cual se resolvió aprobar los elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
6. La **Resolución (A) N° 52**, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, que **“CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN” Y APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE SUS BASES Y ANEXOS”**.
7. Que, mediante **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 62**, celebrada el 19 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo del Comité, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 157**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada **“Programas Tecnológicos Estratégicos”**, con el objetivo general y los resultados esperados que en el referido acuerdo se señalan. Asimismo, mediante dicho Acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, en relación a la iniciativa de apoyo.
8. El **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 221**, celebrada el 15 de enero de 2015, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 483**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, por el cual se resolvió aprobar los elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
9. La **Resolución (A) N° 38**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, que **“CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS” Y APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE SUS BASES Y ANEXOS”**.
10. Que, mediante aviso publicado el 25 de mayo de 2015 en el Diario Publimetro, se comunicó la fecha de apertura y cierre de las postulaciones para ambos instrumentos.
11. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por **Resolución (A) N° 12**, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante **“Bases Administrativas Generales”**.
12. La **Resolución (A) N° 45**, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que modificó las Bases Administrativas Generales individualizadas en el Visto precedente.
13. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° **Modificase** las bases del instrumento de financiamiento denominado **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN"**, aprobadas por **Resolución (A) N° 52**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el último párrafo de la letra a del numeral 6. **"CONTENIDOS DEL PROYECTO A POSTULAR"**, por el siguiente:

"Por otra parte, se entenderá que un proyecto es "Meso Regional", cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 3 (tres) Regiones y a no más de 6 (seis). Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a entidades de las respectivas Regiones (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados)."

b) Sustitúyase el primer párrafo del numeral 15. **"APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES"**, por el siguiente:

"En cuanto a los aspectos administrativos que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio a celebrarse entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 21 de enero de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Proyectos, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Proyectos y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:"

c) Incorpórase en la letra b del numeral 15. **"APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES"**, a continuación del punto a parte, el siguiente párrafo:

"Los gastos asociados a las actividades señaladas en los números i y ii, del numeral 5, deberán presupuestarse en la cuenta Gastos de Inversión. Para el caso de adquisiciones, como regla general, sólo se financiará en forma proporcional el uso que de ellos se contemple en los mismos. Será utilizada como referencia la tabla de vida útil normal emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Previa solicitud fundada del Beneficiario, no será aplicada la tabla antes señalada, y se podrá considerar íntegramente el gasto, en caso de tratarse de adquisiciones consideradas críticas para la realización de las actividades del Proyecto."

d) Sustitúyase la letra f del numeral 15. **"APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES"**, por el siguiente:

"El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales, deberá ser de, al menos, el 1% del subsidio adjudicado en la Etapa. Asimismo, dicha garantía deberá tener una

vigencia de, al menos, 3 meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda.”

2° **Modifícase** las bases del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS”**, aprobadas por **Resolución (A) N° 38**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el primer párrafo del numeral 15. **“APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES”**, por el siguiente:

“En cuanto a los aspectos administrativos que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio a celebrarse entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 21 de enero de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Proyectos, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Proyectos y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:”

b) Sustitúyase la letra f del numeral 15. **“APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES”**, por el siguiente:

“El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales, deberá ser de, al menos, el 0,5% del subsidio. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda.”

3° Corfo prorrogará el plazo otorgado para la postulación de los proyectos, si a la fecha de la total tramitación de la presente resolución restare un término inferior a 5 días hábiles para su vencimiento, otorgando asimismo la posibilidad de que los postulantes que hubieren presentado su proyecto a la fecha de publicación del aviso de que trata el numeral siguiente, adecuen, si corresponde, su propuesta a los términos de la presente modificación.

4° **Publíquense** los correspondientes avisos en un diario de circulación nacional, informando de la presente modificación de la prórroga del plazo de postulación, si procediere, y póngase esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese, tómese razón y notifíquese en su oportunidad.


MARCELA ANGULO GONZÁLEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

